

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN, DIRECTOR DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DEL OFICIAL LUIS FERNANDO GUERRERO OJEDA, DIRECTOR DE GUARDIA MUNICIPAL COMO “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COMERCIALIZADORA TINEO S. DE R.L. DE C.V.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ENRIQUE NORIEGA MAÑÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

FUNDAMENTO LEGAL POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ EL CONTRATO:

PRIMERO.- Mediante Acta Circunstanciada de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 (ocho) de abril de 2020 (dos mil veinte), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, aprobó la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por excepción, para la adquisición de: “**INSUMOS ALIMENTICIOS Y MATERIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DENOMINADA COVID-19**”, a favor del proveedor “**COMERCIALIZADORA TINEO S. DE R.L. DE C.V.**”. Lo anterior con fundamento en el artículo **22 fracción II y IV** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

SEGUNDO.- El “**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**” conformado por el acta mencionada en el antecedente primero, los anexos técnicos para requisición de bienes, la cotización y demás anexos, se consideran parte integral del presente contrato.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

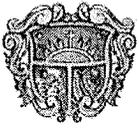
TERCERO.- La formalización del presente contrato, corresponde a una obligación legal en términos del artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, es responsabilidad del área requirente verificar la correcta entrega de los bienes y el puntual cumplimiento del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

PERSONALIDAD:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.



OAG/DACBS

I.2 Que de conformidad con los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 75 fracciones IV y V del Código Municipal Querétaro, la Secretaría de Administración tiene por objeto programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes de las dependencias municipales, así como programar y prestar los servicios generales a las dependencias del Municipio.

I.3. Que quienes suscriben el presente contrato cuentan con facultades para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 (nueve) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), mediante el cual autoriza a los Secretarios del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, así como a las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2020 (dos mil veinte).

DE LA EXISTENCIA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

I.4. Que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para la elaboración de las requisiciones que deriven de la presente Adjudicación Directa por excepción, de conformidad al contenido del artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, quedando acreditada mediante el oficio **DE/473/2020**, signado por Víctor H. Medina Huerta, en su carácter de Director de Egresos, mismo que presenta el área requirente.

FACTURACIÓN DE LOS BIENES:

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Querétaro.

DOMICILIO:

I.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NÚMERO 10000, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, CÓDIGO POSTAL 76090, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, y su Registro Federal de Contribuyentes es: **MQU220926DZA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PERSONALIDAD:

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 31,816 (treinta y un mil ochocientos dieciséis) de fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 (tres) de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, en donde se hace constar la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "**COMERCIALIZADORA TINEO**", de nacionalidad mexicana con domicilio social en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con duración indefinida y con el siguiente objeto social: "b).- La compra, venta, comercialización, administración, distribución, arrendamiento, comisión, agencia, representación, exportación, importación y comercio en general de toda clase de bienes muebles y mercancías en general, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros, negocios o personas, para uso industrial, comercial y domésticos."



II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el mismo testimonio señalado en el párrafo que antecede, en la que consta su nombramiento como Socio y que goza de las más amplias facultades reconocidas por la ley, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad

II.3. Que no se encuentra impedido legalmente para participar en el presente concurso bajo los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro.

II.4. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: 3956-M.

II.8. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: [REDACTED]

II.9. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: [REDACTED], para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

II.10. Que reconoce la obligación de notificar oportunamente a "EL MUNICIPIO" cualquier cambio en sus datos generales durante la vigencia del presente contrato, o en su defecto, todas las notificaciones relacionadas con el mismo le surtirán efectos con la publicación que de ellas se haga en los tableros designados por el municipio para tal efecto.

II.11. Que mediante Acta Circunstanciada de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 (ocho) de abril de 2020 (dos mil veinte) el Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, le adjudicó la adquisición de **"INSUMOS ALIMENTICIOS Y MATERIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DENOMINADA COVID-19"**.

II.12. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

II.13. Que conoce la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



II.14. Que acepta la publicación de sus datos personales y toda la información solicitada en la adjudicación directa por excepción derivada del Acta Circunstanciada de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 08 (ocho) de abril de 2020 (dos mil veinte) para la adquisición de **“INSUMOS ALIMENTICIOS Y MATERIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DENOMINADA COVID-19”**, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.15. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General De Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

III.2. Que el precio del presente contrato es fijo durante toda la vigencia del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a la entrega de **“INSUMOS ALIMENTICIOS Y MATERIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DENOMINADA COVID-19”**, respecto a los bienes señalados en el acta mencionada en el antecedente primero del presente contrato y mismos que a continuación se describen:

| |
|---------------------------------|
| ARTÍCULO Y CANTIDAD |
| 67,140 CUBREBOCAS |
| 746 LENTES DE PROTECCIÓN |

Lo anterior de conformidad con especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en los anexos técnicos para requisición de bienes, la cotización y demás anexos. Lo anterior forma parte íntegra del presente contrato y en adelante se identifica como el **“EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”**, mismo que se agrega al presente para los efectos legales conducentes.

PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- El plazo de entrega de los bienes será de **UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**, en los lugares y horarios determinados por **“EL MUNICIPIO”** de acuerdo a lo indicado en el **“EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”**, y del **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente contrato.

Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** a través del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y del **“ÁREA REQUIRENTE”**, verificará la calidad y cantidad de los bienes, pudiendo rechazarlos, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”** cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en el **“EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”**.



La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, y hasta que se cumplan todas las obligaciones contraídas en él a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, pudiéndose prorrogar a solicitud del **"ÁREA REQUERENTE"** de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello.

La vigencia del presente contrato es únicamente para asegurar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, sin que al efecto se pueda entender como una novación, prórroga indefinida de la entrega de los bienes o constitución de derechos de cobro o pago a favor de **"EL PROVEEDOR"**. Sin que al efecto la vigencia del presente pueda exceder del periodo constitucional de la Administración Municipal.

MONTO DEL CONTRATO:

TERCERA.- El monto del presente contrato es fijo durante toda la vigencia del mismo, y es por la cantidad de **\$637,770.32 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$549,802.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$87,968.32 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)**.

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato es fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sostener el 100% (cien por ciento) del mismo, hasta su total entrega y cumplir con todo lo ofrecido en su cotización.

FORMA DE PAGO:

CUARTA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula que antecede, se pagará a contra entrega de los bienes, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, y del **ÁREA REQUERENTE**, previa certificación y validación de ésta última respecto a que la **CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES**, así como el tiempo de entrega de los mismos, sea acorde al **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo al párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en: **ENTREGABLES, GARANTÍAS, ESCRITOS Y CERTIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS PARA REQUISICIÓN DE BIENES, ACTA DE ENTREGA, VALES DE ENTRADA** debidamente firmados en términos del presente contrato, y la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y el **ÁREA REQUERENTE**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Código Postal 76090, de Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de labores de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **fernando.guerrero@municipiodequeretaro.gob.mx**.



OAG/DACBS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a exhibir a “EL MUNICIPIO” la garantía de cumplimiento del presente contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, **MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA**, constituida por la cantidad de **\$54,980.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del importe del monto a pagar, antes del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, se eximirá de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

La garantía debe estar constituida con fianza emitida por Institución debidamente autorizada o bien, por cheque de caja o certificado a nombre del Municipio de Querétaro.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

SEXTA.- La garantía a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada administrativamente y devuelta a “EL PROVEEDOR”, por parte de “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Administración, siendo la única dependencia facultada para ello, la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la cual expedirá Carta de Liberación de Fianza, una vez que “EL PROVEEDOR” demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Para cancelar la garantía será indispensable que “EL PROVEEDOR” haga la solicitud por escrito a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios anexando el Vale de Entrada o Acta de Entrega según sea el caso, en el cual se declarará el cumplimiento total de las obligaciones y donde constará la manifestación expresa y por escrito del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, de lo contrario la póliza de fianza no podrá ser cancelada y “EL PROVEEDOR” responderá de manera solidaria con la afianzadora por los daños y perjuicios causados por la cancelación de la misma.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

SÉPTIMA.- En su caso, “EL PROVEEDOR” bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia y cabal cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente y hasta su total conclusión.

“EL PROVEEDOR” deberá asegurar adecuadamente la entrega de los bienes hasta el momento de su recepción, por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, por lo que no se recibirán cuando no cumplan con las especificaciones señaladas en los anexos técnicos para requisición de bienes y demás documentos que integran el presente contrato, o bien que los bienes se entreguen en mal estado o maltratados, caso en el cuál “EL PROVEEDOR”, se obliga a la reparación para que se entreguen de acuerdo al **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**.

La entrega de los bienes será a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” a través del **ÁREA REQUERENTE** y del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, expidiéndose al efecto “**ACTA DE ENTREGA**” que especifique la cantidad y calidad de los bienes entregados, así como su aceptación, debiendo ser acorde dichos bienes a lo requerido en el “**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**”.

La entrega de los bienes será realizada en el tiempo y lugares convenidos para ello de conformidad con el “**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**”, o en su defecto, en donde se le indique por escrito a “EL PROVEEDOR”.



OAG/DACBS

El “VALE DE ENTRADA” será expedido siempre y cuando los bienes cumplan con las disposiciones, cantidades y calidades contenidas en el “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO:

OCTAVA.- La Secretaría de Finanzas en términos de lo dispuesto en el numeral 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo previsto en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, será la Dependencia responsable de cumplir puntualmente los pagos a que tenga derecho “EL PROVEEDOR”, una vez agotado el procedimiento establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

NOVENA.- El OFICIAL LUIS FERNANDO GUERRERO OJEDA, en su carácter de DIRECTOR DE GUARDIA MUNICIPAL, se constituirá como el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, quien será el encargado de vigilar y administrar, bajo su más estricta responsabilidad, el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente contrato y quien una vez entregados los bienes a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, a través del **ÁREA REQUERENTE**, y bajo su responsabilidad, procederá con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato y al “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

CALIDAD DE LOS BIENES:

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes cumplan con las normas de calidad requeridas por “EL MUNICIPIO” y a que la entrega de todos y cada uno de los bienes se efectúen a satisfacción del mismo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

La supervisión de la entrega y calidad de los bienes, estará a cargo del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, “EL MUNICIPIO” podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a “EL PROVEEDOR” por incumplimiento, quedando al efecto suspendida la obligación de pago por parte de “EL MUNICIPIO”, hasta en tanto “EL PROVEEDOR” cumpla, respecto a cantidad y calidad, con los bienes ofertados.

TITULARIDAD DEL CONTRATO:

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas, sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato y en su caso, de sus anexos, así como los derechos de cobro sobre el bien o los bienes efectuados que amparan este contrato.

CONFIDENCIALIDAD:

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.



OAG/DACBS

RELACIÓN LABORAL:

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que “EL PROVEEDOR” asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PENA CONVENCIONAL:

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que “EL PROVEEDOR”, no cumpla con las obligaciones a su cargo se hará acreedor a la sanción establecida en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que textualmente dice: “EL PROVEEDOR” que no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en este contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 85 del mismo ordenamiento legal; independientemente de la responsabilidad del orden civil, penal o de cualquier otro índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

“EL PROVEEDOR” autoriza a “EL MUNICIPIO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deba cubrir “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, durante el tiempo en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Si aplicadas las penas convencionales a “EL PROVEEDOR” éste aún no corrige sus deficiencias, “EL MUNICIPIO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”.

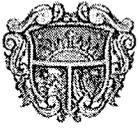
RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE:

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE** a través del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, levantar Acta Circunstanciada en la que conste el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” respecto al objeto del presente contrato, asimismo deberá solicitar a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios mediante escrito, la aplicación de sanciones correspondientes de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro y del artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, cuando el proveedor incurra en las siguientes conductas:

A. Cuando no entregue los bienes adjudicados en los términos y condiciones contratados.



- B. Cuando los bienes adjudicados no cumplan con la calidad requerida.
- C. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
- D. Cuando contravenga cualquier disposición de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a cualquier otra disposición aplicable.

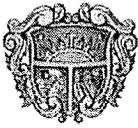
Las partes acuerdan que cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga conocimiento de que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión descritas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia procederá a iniciar el proceso de rescisión administrativa del presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de calidad de los bienes entregados según sea el caso, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se hubiere tenido conocimiento de la causa de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y penas que establece este contrato.

Una vez agotado el procedimiento establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de la entrega de los bienes, o en el supuesto de que se entreguen los bienes en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo conforme a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, desahogándose de la siguiente manera:

- a) Se iniciará con la solicitud por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mediante la cual requiera la rescisión del presente instrumento, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada;
- b) Con base en dicha solicitud **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente;
- d) Dicha resolución le será comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que concluya el plazo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En caso de determinarse la rescisión del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que su caso se le hubieren



efectuado a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se entregan los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de determinar no aprobar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando advierta que la rescisión pueda ocasionarle algún daño o afectación, sin defecto de que se haga efectiva la pena convencional señalada en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

| | |
|--|--|
| <p>"POR EL MUNICIPIO"</p> <p>LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</p> | <p>"POR EL PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA TINEO S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>C. GERARDO ENRIQUE NORIEGA MAÑÓN REPRESENTANTE LEGAL</p> |
| <p>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</p> <p>OFICIAL LUIS FERNANDO GUERRERO OJEDA DIRECTOR DE GUARDIA MUNICIPAL</p> | <p>LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN DIRECTOR DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> |

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DACBS/40A/20, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS ALIMENTICIOS Y MATERIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DENOMINADA COVID-19".